



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación	41001-31-10-001-2018-00222-00
Demandante	JHON ALEXANDER GONZALEZ POLANIA
Demandado	NINI YOHANNA REYES JIMENEZ

Neiva, Doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

En relación con los documentos precedentes arrimados por la “*FIDUACIARIA BANCOLOMBIA*”, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los mismos, a fin que se pronuncie sobre su contenido y una vez transcurrido dicho término vuelva al Despacho para continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza

CONFIDENCIAL RESPUESTA OFICIO No. 098 RUB 9900088727**Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>**

Vie 26/02/2021 8:54 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (997 KB)

message.html;

Ha recibido un mensaje cifrado de **requerinf@bancolombia.com.co**

Para ver su mensaje

Guarde y abra el archivo adjunto (message.html) y, luego, siga las instrucciones.

Inicie sesión utilizando la siguiente dirección de correo electrónico:

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este mensaje de correo electrónico y sus datos adjuntos son para uso exclusivo de los destinatarios previstos y pueden contener información confidencial. Si recibió este mensaje por error, le rogamos que informe de ello al remitente y elimine el mensaje.



Cifrado de mensajes de Microsoft Office 365

Medellín, 25 de febrero de 2021

Código interno: 9900088727 (favor citar al responder)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO

SEÑOR SECRETARIO

Respuesta al oficio N° 098

Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEIVA, HUILA

En atención a la solicitud del señor: RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: JOHN ALEXANDER GONZALEZ POLANIA C.C. 7.720.460

Demandado: NINI YOHANNA REYES JIMENES C.C. 36.306.819

Radicación: 41001-31 -10-001 -2018-00222-00

En los siguientes términos damos respuesta a su oficio de la referencia, por el cual nos solicita “la prueba documental consistente en la constancia de traslado de los depósitos realizados por la señora NINI YOHANNA REYES JIMENES C.C. 36.306.819 para la apertura del producto financiero llamado Fiducuenta”.

Al respecto nos permitimos enviar adjunto a esta comunicación el documento requerido por su entidad para su respectiva validación.

Esperamos de esta forma haber dado la suficiente claridad y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

En caso de requerir mayor información por favor cite el Nro. Código Interno.

Atentamente,



Maricielo Rodriguez Bustamante

Gerencia requerimientos legales e institucionales

Elaborado por: Felipe Izarama Conchave

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. **Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

[illegible]

VER NOTIZIA E ISTRUZIONI E AL PETROLIO

[illegible]

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL BANCO O LA FINANCIERA

HANCO

Notas

1. Los cheques personales o los cheques de fondos en los fondos con pacto de permanencia en fecha de vencimiento o periodo de gracia general personal de la persona que los emite, establecidos en el reglamento de administracion de cada fondo.
2. Cheques establecidos en el reglamento de administracion del fondo respectivo.
3. La solicitud de cancelacion se debe hacer previamente a la cancelacion, los cheques se cancelan el dia habido siguiente, sin pagar o de lo establecido en el reglamento de administracion de cada fondo.
4. Los cheques de fondos, solo se realizan en las oficinas de Fomento de Inversiones y Fomento de Inversiones, entre cuentas propias o hacia cuentas de terceros pertenecientes a los fondos.
5. Solo se puede programar la fecha y retro cuando la fecha de cumplimiento es anterior a la fecha de vencimiento o periodo de gracia. Para los fondos con pacto de permanencia solo se pueden hacer cancelaciones y retro durante la fecha de vencimiento o periodo de gracia.

Instrucciones

- Utilice un volante por cada concepto o operacion.
- Que deposito se realiza en cheque, este debe emitirse a nombre del fondo con el, cantidad de cheque y cheque de monto del participante, el nombre de la cuenta de fondos y su numero telefonico.
- Los cheques consignados deben ser de la misma ciudad donde se realiza el servicio.
- En el evento que los cheques consignados resulten impagados por el banco por ser, se efectuara el debito correspondiente a la cuenta de inversiones que figura inmediatamente los cheques al titular del mismo. En este caso se cancelara en efectivo la cantidad o adiccion de la cuenta de inversiones por la misma.
- En caso de retro en efectivo, este solo podra entregarse al participante a la oficina de Fomento de Inversiones. En los cheques de Fomento de Inversiones y Fomento de Inversiones se pueden realizar retro en efectivo.
- Las cuentas de inversiones de personas juridicas no permiten retro en efectivo.
- Por favor cubra a cheque o libre giro, sin endosamientos o tachaduras, y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades.
- No olvide llevar para el diligenciamiento del volante.
- Por seguridad este volante se debe firmar en presencia del campo y llevar de la oficina al momento de hacer la operacion.

AUTORIZACION PARA RECLAMAR CHEQUES DE GERENCIA

Firma de Instructivo de la responsabilidad autorizada a:

No. _____ de _____

de _____ con documento de identidad

y previa presentacion del documento de identidad del interesado.

para reclamar cheque de gerencia emitido a favor de _____ a nombre

de _____ con documento de identidad

de _____

Firma y Sello registrados en la cuenta de inversiones

Firma y Sello de identificación del Autorizado

**Fiduciaria
Bancolombia** 

CARTERA COLECTIVA INSERIDA

FIDUCIARIA

NOT RECORDED

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

FIDUCIARIA No.

0454-000007395

NOMBRE OFICINA

CONCLUSIONS

CITY OF NEVA

FECHA 03-09-2014

www.bentley.com

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

11-11-1997

NINI YOHANNA REYES JIMENEZ

54306312

1

10

THESE

1954-1955

MIMI YOHANNA REYES JIMENEZ

35306819

1

VALOR DE LA INVERSIÓN**VALLORE DE LA UNICION**

NUMERO DE UNIDADES

203,536.65

10-10-68

XXXXXXXXXXXX

EL LOS INVERSIONISTAS DEBATE EN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

PLAZA BOLIVAR DE PRINCIPALES: "UNA UNIÓN FORTALICIONA POR UN MUNDO MEJORADO, NO MEJORA" El primer día de la feria de la agricultura y la ganadería se celebró en la plaza de Bolívar de la ciudad de Bogotá, el día 15 de mayo de 1964. La feria fue organizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en colaboración con el Departamento de Agricultura y Ganadería de la ciudad de Bogotá. La feria tuvo un gran éxito, ya que se vendieron más de 100 toneladas de productos agrícolas y ganaderos. La feria también fue una oportunidad para que los productores agrícolas y ganaderos de la ciudad de Bogotá se conocieran y se relacionaran entre sí. La feria fue una gran muestra de la producción agrícola y ganadera de la ciudad de Bogotá, y de la importancia de la agricultura y la ganadería en la economía de la ciudad.

PROTECTORIA PERUANA

WONG, Z. & W. T.

TRAMA Y SEÑAL DEL AGENTE DE RECLUTAMIENTO Y ENTRENAMIENTO DE LOS RECLUTADOS

WORLD RECORD

363068 FIDELITY



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 25 de enero del 2021

Oficio No 098

Señores

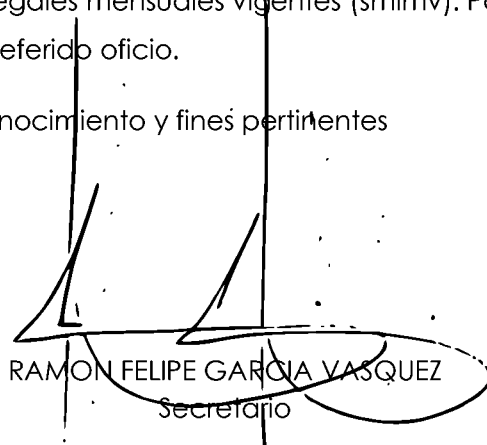
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
notificacjudicial@bancolombia.com.co
requerinf@bancolombia.com.co
Ciudad

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOHN ALEXANDER GONZALEZ POLANIA C.C. 7.720.460
Demandado: NINI YOHANNA REYES JIMENES C.C. 36.306.819
Radicación: 41001-31-10-001-2018-00222-00

Dando cumplimiento al auto de fecha 14 de enero del año en curso, comedidamente me permito informar, que este despacho judicial dispuso REQUERIRLO, para que se sirva remitir contestación al oficio No. 1969 del 29 de octubre de 2020, so pena de las sanciones de que trata el numeral 3 del Art. 44 del Código General del Proceso, consistente en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Para mayor claridad se adjunta copia del referido oficio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 29 de octubre del 2020

Oficio N° 1969

Señores

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
notificacjudicial@bancolombia.com.co
requerinf@bancolombia.com.co
Ciudad

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOHN ALEXANDER GONZALEZ POLANIA C.C. 7.720.460
Demandado: NINI YOHANNA REYES JIMENES C.C. 36.306.819
Radicación: 41001-31-10-001-2018-00222-00

Dando cumplimiento al auto de fecha 29 de julio del año en curso, comedidamente me permito informar, que éste despacho judicial dispuso REQUERIRLO, para que se sirva remitir en el término de cinco (05) días, la prueba documental consistente en la constancia de traslado de los depósitos realizados por la señora NINI YOHANNA REYES JIMENES C.C. 36.306.819 para la apertura del producto financiero llamado “Fiducuenta”.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Firmado Por:

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a330bc9c5f43e9101afcb4233d5887f3be1fda94172f38262af5a874eb387e90

Documento generado en 29/10/2020 08:55:26 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 13 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 12 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 053

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO